Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador CASALI PABLO JAVIER C.U.I.T. 20-26728126-3 con domicilio en calle CARLOS GOUDARD 2619, RIO CUARTO, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 311735 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/05/2021 y el 30/04/2022 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.
Incluye cobertura Mercosur de COVID-19 (según Dcto. 39/21).

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 21 de octubre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 21/10/2021

EMPRESA	CONTRATO
CASALI PABLO JAVIER	311735

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20305384314	1	BONACCI GONZALO	Régimen General
20355451039	2	URBAN MARIANO EZEQUIEL	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 2

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50406520-7, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de CASALI PABLO JAVIER, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 311735 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 21 de Octubre de 2021.

C.P.N. Guillermo Davi
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención ART

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278